

Santiago, veinte de mayo de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Vistos y teniendo presente:

Los razonamientos expresados en los motivos cuarto a sexto del fallo de casación que antecede y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la resolución de diez de noviembre de dos mil veinte dictada por el Segundo Juzgado Civil de Chillán en la causa rol C-3773-20, y **en su lugar se declara que el tribunal deberá dar curso** a la demanda y continuar con la sustanciación normal del procedimiento por juez no inhabilitado.

Acordada con el **voto en contra** de los Ministros Sr. Silva C. y Sra. Repetto, quienes atendido lo señalado en su disidencia a propósito del recurso de nulidad, estuvieron por confirmar la resolución que se revisa.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

Redacción a cargo del Ministro señor Mauricio Silva C.

Rol N° 14.108-2021.-

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Angélica Cecilia Repetto G., Sr. Jean Pierre Matus A., y los Abogados Integrantes Sr. Diego Munita L. y Sr. Raúl Patricio Fuentes M. No firman los Ministros Sr. Silva C. y Sr. Matus, no obstante haber ambos concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar con permiso el primero, y en comisión de servicios el segundo. Santiago, veinte de mayo de dos mil veintidós.





GPRJZNFMB

En Santiago, a veinte de mayo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

